República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2019-01102**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Ordena oficiar

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, previo a resolver sobre el emplazamiento, se ordena Oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.S., de conformidad con el reporte de afiliación del ADRES, a fin de que informen al juzgado si en la base de datos la entidad, figura el correo electrónico, dirección, teléfono y/o cualquier otro dato a fin de lograr ubicación del demandado Juan Esteban Gómez Jaramillo, al igual que los datos de su empleador en caso de ser cotizante en calidad de dependiente.

Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la Secretaría del Despacho se librará el oficio correspondiente.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante proceder el diligenciamiento el oficio dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, lo anterior so pena de declarar desistimiento tácito de la demanda.
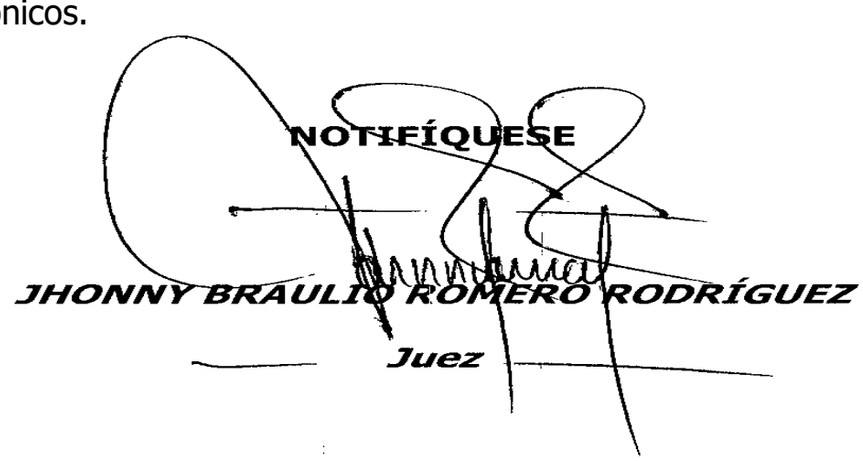
La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados electrónicos.